CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 015 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y CABILDO VERDE DEL MOLINO

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**No. 015 DEL 11 DE AGOSTO 2021**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES OVINO-CAPRINOS DE LAS COMUNIDADES DE ALANAIPA, IPASHIRRAIN Y KARROLOUTAMANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**CABILDO VERDE DEL MOLINO**
NIT	**900027023 -1**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**17.972.988 expedida en Villanueva**
DIRECCIÓN	**CALLE 11 N° 5 – 25 El Molino – La Guajira.**
TELÉFONO	**3003810934**
E – MAIL	franklinonate@yahoo.es
VALOR	**CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 410.229.300,00) M.L.**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del circulo de Uribía, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra el señor **FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ** portador de la cédula de ciudadanía N° 17.972.988 expedida en Villanueva, quien actúa en su condición de Representante legal de **CABILDO VERDE DEL MOLINO**, entidad creada por documento privado de fecha diez (10) de marzo del 2005, de la asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira, el día siete (7) de junio del 2005, bajo el número 4927 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT 900027023 -1, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en Colombia los ovinos - caprinos han permanecido tradicionalmente gracias a que la oveja y la cabra son especies que se adaptan a condiciones con bajo nivel de tecnificación. En los últimos años la globalización ha introducido diversas culturas, exigiendo a que el país tenga que ofrecer servicios de acuerdo a las costumbres

gastronómicas del resto del mundo. Dicha situación ha permitido una creciente demanda de productos alimenticios que históricamente fueron de baja o mediana aceptación en nuestro país, como es el caso de la carne de cordero y chivo. **2.** Que el departamento de La Guajira cuenta con el 42% del inventario Ovino y el 79% del inventario Caprino a nivel Nacional.

DEPARTAMENTO	No OVINOS
ANTIOQUIA	27.791
ARAUCA	12.371
ATLANTICO	12.512
BOLIVAR	18.774
BOYACA	105.937
CAQUETA	24.029
CASANARE	16.922
CAUCA	17.128
CESAR	125.244
CORDOBA	111.743
CUNDINAMARCA	32.248
LA-GUAJIRA	669.765
MAGDALENA	171.424
META	35.380
NARIÑO	13.230
NORTE-SANTANDER	18.179
SANTANDER	51.849
SUCRE	36.404
TOLIMA	43.997
OTROS	33.757
TOTAL	1.578.684

DEPARTAMENTO	No CAPRINOS
ANTIOQUIA	7.527
BOYACA	38.737
CESAR	31.826
CORDOBA	6.217
CUNDINAMARCA	18.877
LA-GUAJIRA	792.490
MAGDALENA	35.698
META	5.321
NORTE-SANTANDER	5.800
SANTANDER	29.492
OTROS	28.147
TOTAL NACIONAL	1.000.132

Fuente: Instituto Colombiano Agropecuario ICA 2018

3. Que las Unidades Productivas Agropecuaria (UPA´s) del Municipio de Uribia desarrollan actividades agropecuarias correspondiendo a la línea de producción Ovino-Caprino en el 70,1%. **4.** Que la producción ovino-caprino en el Municipio de Uribía ha sido una opción económica desde hace muchos años de acuerdo a la historia local. La población ovina nacional de acuerdo al III Censo Agropecuario del DANE en el 2018 es de 777.513 y la población caprina a nivel nacional en el mismo reporte es de 753.778. La producción en el Municipio de Uribía representa en cuanto a población ovino el 22,27% del total nacional y la población caprina el 32,28% del total nacional. **5.** Que los sistemas de producción ovino-caprino han experimentado recientemente un aumento importante de la población asociado con incrementos en la demanda. Esta situación se hace evidente con el incremento de la población de ovinos y caprinos en la última década a nivel nacional. Aunque dicho incremento en la población no ha sido homogéneo. Para el caso del Municipio de Uribía, el reporte de acuerdo al DANE en el III Censo Agropecuario es el siguiente:

Total área rural dispersa censada			
Ganado ovino		**Ganado caprino**	
No. UPA con presencia de ovinos	**Total Inventario ovino**	**No. UPA con presencia de caprinos**	**Total Inventario caprino**
9.439	173.134	12.061	243.351

6. Que, en los sistemas extensivos manejados de manera artesanal por los pequeños productores pecuarios en el Municipio de Uribía, la base de la alimentación de los ovinos y caprinos consistente en el pastoreo de arbustos y árboles forrajeras, donde dichos sistemas se caracterizan por el uso de grandes superficies de tierra sin ningún tipo de manejo y restauración, adicional al escaso uso de insumos alimentarios disponibles localmente. La carga animal y la ganancia de peso son bajas. La carga animal constituye uno de los elementos claves para el manejo de todo el sistema, la que tiende a ser, por lo general, superior a la capacidad real de producción natural de forraje del predio, lo que resulta en una pérdida de especies forrajeras deseables y la desertificación del territorio. Esta situación se agrava en el periodo de pariciones y posteriormente al destete. Es importante resaltar que existen

Debilidad competitiva de los pequeños productores ovino-caprino del Municipio de Uribia, como en las comunidades de Alanaipa, Ipashirrain y Karroloutamana en los corregimientos de Jonjoncito, Wimpeshi y Cardon respectivamente. **7.** Que el Municipio de Uribía cuenta con el 44,9 % del inventario Ovino y el 56,7 % del inventario Caprino a nivel Departamental, lo cual indica que es el mayor productor de la región.

El campo es de todos Minagricultura ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Fuente. ICA 2019

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL OVINOS 2019
LA GUAJIRA	ALBANIA_LG	6.000
LA GUAJIRA	BARRANCAS	12.450
LA GUAJIRA	DIBULLA	2.550
LA GUAJIRA	DISTRACCION	1.355
LA GUAJIRA	EL_MOLINO	740
LA GUAJIRA	FONSECA	3.036
LA GUAJIRA	HATONUEVO	2.150
LA GUAJIRA	LA_JAGUA_DEL_PILAR	750
LA GUAJIRA	MAICAO	156.000
LA GUAJIRA	MANAURE	120.150
LA GUAJIRA	RIOHACHA	55.150
LA GUAJIRA	SAN_JUAN_DEL_CESAR	8.170
LA GUAJIRA	**URIBIA**	**303.000**
LA GUAJIRA	URUMITA	1.032
LA GUAJIRA	VILLANUEVA_LG	1.604

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL CAPRINOS 2019
LA GUAJIRA	ALBANIA_LG	6.570
LA GUAJIRA	BARRANCAS	1.130
LA GUAJIRA	DIBULLA	340
LA GUAJIRA	DISTRACCION	346
LA GUAJIRA	EL_MOLINO	200
LA GUAJIRA	FONSECA	780
LA GUAJIRA	HATONUEVO	960
LA GUAJIRA	LA_JAGUA_DEL_PILAR	130
LA GUAJIRA	MAICAO	180.150
LA GUAJIRA	MANAURE	90.170
LA GUAJIRA	RIOHACHA	60.100
LA GUAJIRA	SAN_JUAN_DEL_CESAR	1.600
LA GUAJIRA	**URIBIA**	**450.150**
LA GUAJIRA	URUMITA	430
LA GUAJIRA	VILLANUEVA_LG	160

7. Que de acuerdo a la Asociación de Criadores de Ganado Ovino - Caprina en Colombia, Asoovinos, actualmente, la producción Ovino - Caprina colombiana tiene demanda internacional pero sus niveles son aún insuficientes para hacer frente a esta demanda. Aparte de esto, el mercado internacional natural para la producción agropecuaria del departamento son las islas del Caribe y la costa Caribe centroamericana, aunque existe potencial a largo plazo en países tan lejanos como los de Oriente Medio, por el alto consumo de carne de cordero y cabra que se da en ellos. Varias cadenas de grandes superficies ofrecen el producto, principalmente importado de países como Argentina o Uruguay. Esta carne es representa un nicho en consumo, y no solo en países árabes que ya hace parte de su cultura. Está identificada como un producto gourmet y el consumidor está dispuesto a pagar un precio más alto y por el momento. **8.** Que los sistemas extensivos manejados de manera artesanal por los productores en el Municipio de Uribía, tienen como base de la alimentación de los ovinos y caprinos el pastoreo de arbustos y árboles forrajeras, dichos sistemas se caracterizan por el uso de grandes superficies de tierra para la producción de pastos y escaso uso de insumos alimentarios disponibles localmente. La carga animal y la ganancia de peso son bajas. La carga animal constituye uno de los elementos claves para el manejo de todo el sistema, la que tiende a ser, por lo general, superior a la capacidad real de producción de forraje del predio, lo que resulta en una pérdida de especies forrajeras deseables y en la aparición de especies indeseables. Esta situación se agrava en el periodo de pariciones y

posteriormente al destete. Es importante resaltar que, el ajuste de la intensidad o tiempo de pastoreo a la disponibilidad estacional de forraje seguramente resultará en un balance apropiado de las especies deseables.**9.** Que en Latinoamérica, existen sistemas intensivos de producción ovina y caprina con incorporación de niveles altos de granos (>70%) en la ración y utilización de anabólicos para aumentar la síntesis de proteína en el cuerpo. No obstante, también se tiene sistemas menos intensivos en los que la ganancia de peso es baja (188 g/an/d, para el tratamiento con 300 g de concentrado), con respecto a los sistemas intensivos, la rentabilidad es buena. Una opción para reducir el costo de la alimentación de los ovinos es mediante la incorporación de los frutos y follaje de árboles y arbustos en la ración. Por ejemplo, en Honduras, Moscoso et al. (1995) incorporaron el fruto de Enterolobium cyclocarpum (guanacaste, parota) en la alimentación de ovinos y caprinos de pelo. La ganancia de peso y el rendimiento son razonables para un nivel de incorporación de 36% de harina del fruto de E. cyclocarpum en la ración. De igual manera, el follaje de muchas especies arbóreas tropicales contiene cantidades aceptables de proteína cruda (PC), por lo que tienen buen potencial para ser empleadas en la alimentación ovina y caprina. **10.** Que los resultados señalados anteriormente ilustran el potencial que los nutrimentos contenidos en el follaje y frutos de árboles y arbustos tropicales y las diferentes estrategias de pastoreo tienen para la producción ovina y caprina. La deforestación de amplias superficies no tiene por qué continuar únicamente para establecer pastos de mediano a bajo valor nutritivo. Los sistemas agroforestales representan una opción viable para el establecimiento de sistemas de producción ovina y caprina menos agresivos con los recursos naturales disponibles. **11.** Que como una alternativa a la agricultura convencional, la agroforestería es una tecnología única ya que orienta simultáneamente necesidades medioambientales, económicas y sociales. La agroforestería puede contribuir a reducir la tasa de deforestación, a conservar la biodiversidad, a mantener la integridad de las cuencas o zonas de amortiguamiento, y la estabilidad del clima. Nair (1985) formula un sistema de clasificación que agrupa y clasifica los sistemas agroforestales de acuerdo a criterios sobre bases estructurales, funcionales, socioeconómicas y ecológicas. Las bases estructurales pueden ser explicadas desde el punto de vista de sus componentes de dos formas: en cuanto a su naturaleza y al arreglo de los componentes del sistema. **12.** Que en cuanto a la naturaleza de los componentes, hay tres grupos de elementos básicos que son manejados por el hombre, el árbol (componente leñoso), el componente herbáceo (cultivos agrícolas, incluyendo especies de pasto) y el componente animal. De interés particular son los Sistemas Silvopastoriles (SSP) que son una opción de producción pecuaria donde leñosas perennes interactúan con los componentes tradicionales (i.e. forrajeras herbáceas y animales) bajo un sistema de manejo integral. La incorporación de leñosas perennes dentro de las fincas ganaderas pueden proporcionar un rango de beneficios ambientales, sociales y económicos a los productores entre los que se pueden mencionar los siguientes: *1. Alimento animal; 2. Reducción del riesgo de producción; 3. Productividad del suelo; 4. Estrés climático; 5. Conservación de la biodiversidad; 6. Fijación del carbono*. **13.** Que el manejo de los sistemas agroforestales, en términos de la carga animal, movilidad de animales entre potreros está en función directa de la densidad de árboles y su arreglo espacial, ya que estos factores inciden en la producción de forraje. En este sistema se aprovechan las plantaciones (rodales) forestales o de frutales para el pastoreo de animales. **14.** Que cualquier manejo aplicado al componente herbáceo tiene efectos colaterales sobre las leñosas y viceversa (control de malezas, fertilización) y mayor estabilización del suelo. Todo lo anterior se refleja en mayor rendimiento en las plantaciones por mejora en el control de malezas, mayor eficiencia en el reciclaje de nutrimentos, incremento de N en el suelo, cuando la herbácea es una leguminosa. Se pueden realizar algunas acciones para la introducción de árboles, contiguos a áreas de pastoreo, como forma de inversión a largo plazo, para producir madera y como zonas de protección y sombra para los animales en pastoreo en donde los árboles se pueden proteger mediante exclusión

durante estadios juveniles. **15.** Que aunque con una habilidad menor en su capacidad ramoneadora que los caprinos, los ovinos son también selectivos en su alimentación, ya que prefieren las hierbas y arbustos en lugar de los pastos. Los ovinos compensan sus limitaciones de ramoneo (el no poderse levantar en dos patas) con largas caminatas en busca de la dieta adecuada, aunque por la falta de vegetación en los territorios indígenas en el Municipio de Uribía, los caprinos también recorren grandes extensiones de tierra, lo que se traduce en poca productividad. **16.** Que bancos de árboles forrajeros, es un sistema de cultivo, en el cual las leñosas perennes o las forrajeras herbáceas crecen en bloques compactos de alta densidad, con el objetivo de incrementar la producción de forraje de alta calidad nutritiva. Si la especie forrajera tiene más de 15% de proteína cruda, el bloque se denomina un banco de proteína; si presenta altos niveles de energía digerible (más de 70% de digestibilidad) el bloque constituye un banco energético. Si cumple los dos requisitos anteriores, se denomina un banco energético - proteico. El banco de proteína es la forma más intensiva de producción de forraje de plantas leñosas y consiste normalmente en la plantación en monocultivo de especies de árboles o arbustos de alto valor nutritivo y alta capacidad de rebrote después del aprovechamiento. Los sistemas de corte y acarreo están difundidos por todo el mundo en desarrollo, en especial en condiciones de predios pequeños, regiones montañosas o con dominio de la agricultura, en especial en países con alta población humana. **17.** Que en varios países de América Latina existe una importante trayectoria de investigación, transferencia y los trabajos empíricos con ganaderos y comunidades campesinas sobre sistemas de corte y acarreo para alimentación de ovinos. Los policultivos para corte obedecen a la combinación de la tradición campesina de asociar cultivos con la inclusión de especies forrajeras para corte - acarreo y a la preocupación de los investigadores por evitar los riesgos de los monocultivos y probar las mezclas de forrajes en la alimentación. Las modalidades son heterogéneas, desde una simple asociación de dos arbustivas en un sólo estrato; dos arbóreas en dos estratos; una gramínea de corte con una arbórea, hasta la combinación de varias especies de plantas para fines forrajeros (rastreras, enredaderas, arbustos y árboles) en diferentes formas y arreglos en el tiempo y el espacio. **18.** Que el establecimiento de bancos forrajeros es complejo, se deben considerar las características de las especies a utilizar (calidad nutritiva, palatabilidad, capacidad de rebrote, etc.); adaptación al ecosistema (elevación, precipitación, tipo de suelo, etc.); y considerar el sitio donde establecerlos dentro del predio, el arreglo espacial y la técnica de siembra (vivero, seudo-estacas, etc.). Las decisiones sobre el manejo de los mismos deben incluir niveles y formas de fertilización, tiempo hasta la primera defoliación, altura y frecuencia de las podas. Por lo general, se puede establecer un banco de proteína en un área del 20 a 30% del terreno utilizado para pasturas, dependiendo por supuesto de la productividad y el número de animales a suplementar. Lo recomendable es que el banco de proteína esté en un sitio cercano a donde se debe llevar el forraje cosechado (caso de corte y acarreo), o donde se podría controlar en una forma más eficiente el ramoneo si se utiliza bajo esta modalidad. Esta localización cercana permite reducir los costos de manejo del banco de proteína (Camero e Ibrahim, 1995). Para el manejo de Bancos Forrajeros, se debe considerar que el efecto de la competencia por nutrientes es fuerte, debido a la alta densidad de plantación. Bajo la modalidad de "corte y acarreo", se espera que la fertilidad del suelo será el factor más tempranamente limitante de la productividad. **19.** Que con el uso de leguminosas herbáceas y arbustivas en sistemas de agroforesteria, por un lado, se puede mejorar el estado nutricional de los ovino-caprinos, y por el otro se restringe el ciclo de los parásitos al estar las larvas en las heces, más lejanas a los puntos de consumo del forraje. **20.** Que la remoción excesiva y constante de vegetación en el caso de la ganadería resulta en un desbalance de nutrimentos dejando los suelos sin suficientes reservas para mantenerse productivos. El problema se agudiza cuando los nutrimentos “cosechados” no son, aunque sea en parte, regresados a su lugar de origen. Los sistemas de ganadería extensiva, se mantienen

productivos los primeros años, pero son de mala calidad, principalmente deficientes en N e insuficientes en producción de forraje en la época de secas. Estos sistemas deben tener el potencial de aportar nutrimentos a los sistemas de producción animal principalmente de proteína, ya que ésta es considerada el factor principal que limita la producción animal en los trópicos. Las especies arbustivas juegan un papel principal en la fertilidad de los suelos ya que incorporan N atmosférico y reciclan cantidades importantes de nutrimentos por medio de la producción e incorporación de hojarasca al suelo (Chikowo et al., 2006; Sileshi y Mafongoya, 2007). Estudios recientes indican que las arbustivas cuando crecen en callejones producen aproximadamente 20 ton/ha/a (en base seca) de forraje conteniendo alrededor de 358 kg de N, 28 kg de P, 232 kg de K, 144 kg de Ca (Palm, 1995). Leguminosas como L. leucocephala tienen la capacidad de liberar en un tiempo corto más del 50% del contenido total de nutrimentos como el N, P y K cuando se incorporan al suelo (Bossa et al., 2005), lo cual indica la excelente calidad de la biomasa que estas especies poseen para ser utilizadas en la recuperación de suelos degradados. **21.** Que adicionalmente, las arbustivas como L. leucocephala y M. oleifera son especies de rápido crecimiento que producen considerables cantidades de biomasa de excelente calidad para alimentar animales (e.g. rumiantes y monogástricos), principalmente como suplemento de pasturas en la época de escasez (Gutteridge y Shelton 1994). L. leucocepahala puede fijar aproximadamente el 70% del N (Van Kessel et al., 1994). Si se considera que, en sistemas asociados se incrementan los niveles de N, por consiguiente, también se incrementa el área foliar y la captura de luz y fotosíntesis y por tanto se incrementa la calidad y producción total del sistema (Smethurst et al., 2003). En sistemas silvopastoriles de baja productividad y en aquellos sometidos a defoliación directa de los animales, la extracción de nutrimentos es generalmente baja, por lo que el reciclaje es un mecanismo eficaz de prevenir una pérdida rápida del potencial productivo del sistema. En cambio, en aquellos sistemas con altos niveles de extracción, como es el caso de los bancos forrajeros, usualmente se deben aplicar altos niveles de fertilización (química u orgánica) para mantener la productividad (Pezo e Ibrahim, 1998). **22.** Que todo lo anterior amerita válidamente ser implementado en las comunidades de ALANAIPA, IPASHIRRAIN Y KARROLOUTAMANA en el Municipio de Uribia. Es importante fortalecer las capacidades de los pequeños productores de la zona rural en procura de una proyección competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional y contar con mejores opciones para la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **23.** Que es evidente la existencia de la debilidad competitiva de los pequeños productores ovino-caprinos de las comunidades del Municipio de Uribia, y muy particularmente las comunidades de Alanaipa, Ipashirrain y Karroloutamana. Debilidad en las competencias técnicas y administrativas de los pequeños productores pecuarios ovino-caprino, Debilidad organizacional y asociativa de los pequeños productores pecuarios ovino-caprinos, Desconocimiento de las regulaciones para la comercialización de productos cárnicos, Déficit de alimentos para el ganado ovino caprino de las comunidades de Alanaipa, Ipashirrain y Karroloutamana. **24.** Que para el caso de las comunidades Alanaipa, Ipashirrain y Karroloutamana, son alrededor de 30 familias productoras que requieren asistencia y acompañamiento en el fortalecimiento de la productividad, específicamente su actividad principal que es la producción ovino-caprina. **25.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° *2021448470064* denominado *FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES OVINO-CAPRINOS DE LAS COMUNIDADES DE ALANAIPA, IPASHIRRAIN Y KARROLOUTAMANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA,* pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. **26.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de

lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **27.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que*: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*. **28.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*. **29.** Que el Municipio de Uribía adelantó invitación pública N° 017 del 2021 convocada por el municipio de Uribía para de adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día seis (06) de agosto del 2021 a las 10:00 a.m., presentándose la entidad **CABILDO VERDE DEL MOLINO** como único oferente.**30.** Que en la verificación de la propuesta que realizó la Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente en consorcio con la Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal se logró establecer, luego de la subsanación de su oferta, que reúne las condiciones de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 092 del 2017 y recomendó celebrar en consecuencia contrato con **CABILDO VERDE DEL MOLINO. 31.** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES OVINO-CAPRINOS DE LAS COMUNIDADES DE ALANAIPA, IPASHIRRAIN Y KARROLOUTAMANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 410.229.300,00) M.L.**los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) M.L.,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 10.229.300,00) M.L.,** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio hará entrega de sus aportes mediante TRES (3) mensualidades iguales vencidas de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y TRES CENTAVOS ($133.333.333,3) M/L** previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de montos no ejecutados por conceptos tales como entregas de kit, será debitado del pago final. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá anexar para cada cuenta el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTA:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones

de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L,** para la ejecución de los diferentes proyectos. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** el plazo del presente contrato es **TRES (03) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al **CDP No. 707002 de fecha 7 de julio del 2021**, expedido por el Jefe de Presupuesto, *por* la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) M.L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De forma general:** *1. Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 2. Obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes financieros por rentabilidad, si los hubiere.* **De forma especifica las siguientes actividades:** ***1.*** *Concertar y caracterizar de los pequeños productores pecuarios ovino-caprino.* ***2.*** *Transferir conocimientos con relación a la temática de sistemas agroforestales - banco de forraje, técnicas y manejos en contexto de producción ovino-caprino.* ***3.*** *Taller de procesos de producción tradicional y técnicas de mejoramiento de la productividad para mayor competitividad.* ***4.*** *Desarrollar Taller sobre producción sostenible, concientización y proceso de restauración y conservación del medio ambiente.* ***5.*** *Transferir conocimientos sobre asociatividad y sistemas asociativos.* ***6.*** *Asistir el proceso constitutivo y organizacional de los pequeños productores.* ***7.*** *Adelantar Taller en Buenas prácticas y Procedimientos de sanidad e higiene.* ***8.*** *Registrar los predios de los pequeños productores pecuarios ovino-caprino ante el ICA.* ***9.*** *Establecer un banco de forrajes en la comunidad de los pequeños productores pecuarios beneficiarios.* **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que

se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO.*** *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.* ***2. CUMPLIMIENTO:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* ***3. CALIDAD DEL SERVICIO****: Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* ***4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.* **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACION NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y **CABILDO VERDE DEL MOLINO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.-** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato

de cooperación a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente o quien haga sus veces , quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribía - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribía, La Guajira, a los once (11) días del mes de agosto del 2021.

ORIGINAL FIRMADO

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal

FRANKLIN ENRIQUE OÑATE DÍAZ
Representante legal de **CABILDO VERDE DEL MOLINO**
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: Jorge Mindiola Sarmiento – Jefe Oficina de Contratación